

## Resolución Gerencial N° 200-2025-MDP/GM

Pichari, 11 de junio del 2025

### VISTOS:



Informe N° 101-2025-MDP-GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP, de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N° 007-2025-MDP-GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S, de fecha 28 de marzo del 2025, Carta N° 001-2025-CIEICH/G, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 1990, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe N° 1545-2025-MDP/GM-GFSLP/RMR-SG, de fecha 26 de mayo del 2025 Informe N° 2202-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 28 de mayo del 2025, Informe N° 0451-2025-MDP-OGPP, de fecha 04 de junio del 2025, Opinión Legal N° 628-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de junio del 2025, y demás documentos que contiene en setecientos cuarenta y cuatro (248) folios, sobre la Aprobación de Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, correspondiente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2547600, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, el numeral 7.3.6 del artículo 7° de la **Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, “Directiva de Obras Públicas por Administración Directa”**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, y que deja sin efecto la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, sobre las modificaciones durante la ejecución física de las obras, establece que: *“(…) toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobada por el titular de la entidad o quien este*



delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, dispone que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra, mediante cuaderno de obra, la identificación de dicha necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y, si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes a la anotación de la necesidad en el cuaderno de obra, para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones sean significativas, la OAD, en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones serán registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante el Anexo N.° 10 de la presente Directiva.”;



Que, el mismo dispositivo legal señalado en el considerando precedente establece que: “Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra. Lo mismo aplica para los mayores metrados que puedan presentarse en la obra, siempre que estos no representen cambios significativos, en cuyo caso también podrán ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para las modificaciones significativas como para las no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente la certificación o previsión presupuestal correspondiente, emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, tomando en consideración los precios unitarios contenidos en el expediente técnico inicial. El expediente técnico de modificaciones sea adicionales, deductivos, partidas nuevas u otros podrá ser elaborado por el residente de obra, siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener, como mínimo: memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.”;



Que, mediante Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, denominada “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: “Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.°) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)”;

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**", aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que "**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional", las mismas que se originan por; **a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, el Residente del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2547600, mediante Informe N° 101-2025-MDP-GDEAT/PROY-PIÑA/DVBC-RP, de fecha 27 de marzo del 2025, presenta al Supervisor de Proyecto el expediente técnico de Adicional de Obra N° 02, por partidas nuevas, deductivo vinculante N° 02 y ampliación presupuestal N° 02, para su respectiva evaluación y pronunciamiento técnico;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDP-GFSLP-PROY PIÑA/RMPR-S, de fecha 28 de marzo del 2025, el Supervisor de Proyecto eleva al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y ampliación presupuestal N° 02 recomendando su aprobación mediante acto resolutivo, por un monto total de S/ 639,279.86 (Seiscientos treinta nueve mil doscientos setenta y nueve con 86/100 soles);

Que, mediante la Carta N° 001-2025-CIEICH/G, de fecha 25 de abril del 2025, el Proyectista del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2547600, emite **OPINIÓN FAVORABLE** Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y ampliación presupuestal N° 02;

Que, mediante Informe N° 1990, de fecha 06 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria concluye y recomienda la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02 y ampliación presupuestal N° 02, por un monto total de S/ 639,279.86 (Seiscientos treinta nueve mil doscientos setenta y nueve con 86/100 soles) lo cual representa un porcentaje de incidencia del 10.04 % respecto del expediente técnico original. Así mismo propone la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2016766	060	GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE	S/ 639,279.86	
2547600		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 639,279.86

Que, mediante Informe N° 1545-2025-MDP/GM-GFSLP/RMR-SG, de fecha 26 de mayo del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que la solicitud del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, correspondiente al Proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2547600, es procedente; dando por aprobado el Adicional de Obra por Partidas

Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante N° 02, con ampliación presupuestal por un monto total de S/ 636,279.86 (Seiscientos treinta seis mil doscientos setenta y nueve con 86/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2202-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 28 de mayo del 2025, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva a la Gerencia Municipal el expediente técnico correspondiente al Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, señalando que es viable su aprobación, en atención a que la propuesta técnica formulada por la Residencia de Obra el mismo que ha sido objeto de opinión favorable por parte del proyectista, y debidamente evaluada y validada por la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 0451-2025-MDP-OGPP, de fecha 04 de junio del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable respecto a la modificación presupuestal necesaria para financiar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal. Asimismo, se señala que existe libre disponibilidad presupuestal, lo cual permite efectuar la modificación entre inversiones dentro del rubro 18, a favor de la meta 0062, con genérica de gasto 2.6;

Que, mediante **Opinión Legal N° 628-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de junio del 2025**, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable, **opinando que es procedente aprobar** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, por un monto total de S/ 636,279.86 (Seiscientos treinta seis mil doscientos setenta y nueve con 86/100 soles) para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N° 2547600, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, cabe precisar que el Residente de Obra, solicita la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, señalando que dicho adicional surge como consecuencia de diversas deficiencias identificadas en el expediente técnico original, así como por la necesidad de incorporar modificaciones sustanciales y no sustanciales propuestas por la Residencia de Obra, a fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto, se sustenta en los siguientes fundamentos:

Que, con respecto al **Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02**, surge debido a que, durante el proceso de ejecución de la obra, se ha constatado que se requiere adquisición de hijuelos de piña, fertilización radicular, y control fitosanitario MIP, correspondiente al segundo componente, las mismas que no están consideradas en el expediente técnico primigenio, y cuyo objetivo está orientado a la adecuada fertilización radicular y control fitosanitario MIP, de las parcelas demostrativas productivas, asistencia técnica perenne a los beneficiarios del proyecto, y adquisición de hijuelos de piña;

Que, con respecto al **Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, las partidas planteadas corresponden al componente dos, las principales partidas a deducir corresponden a la poda de meristemo apical de plantas, cosecha y selección de fruta, enjabado de fruta, traslado de fruta enjabado, almacenamiento de fruta enjabado, se muestra que las especificaciones técnicas son superficiales y que el estado fenológico del cultivo no llegara por la conclusión de proyectos, y en referencia al componente seis la partida a deducir corresponde a pasantía internacional - Costa Rica, cumpliendo con la optimización de los recursos del proyecto;

Que, estando en la fundamentación técnica y legal, resulta viable la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, por un monto total de S/ 639,279.86 (Seiscientos treinta nueve mil doscientos setenta y nueve con 86/100 soles), del Proyecto:

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2547600;**

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 017-2023-CG/GMP, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM – "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 02, Deductivo Vinculante de Obra N° 02, con ampliación presupuestal, por un monto total de **S/ 639,279.86 (Seiscientos treinta nueve mil doscientos setenta y nueve con 86/100 soles)**, del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2547600, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, de acuerdo al siguiente desagregado:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL S/.	PRESTACIONES ADICIONALES N° 01		PRESTACIONES ADICIONALES N° 02	DEDUCTIVO N° 01= E	DEDUCTIVO N° 02 = F	PRESUPUESTO SOLICITADO = D - F	VARIACION ECONOMICA = B+C+D-E-F	COSTO FINAL DE LA OBRA
		MAYORES METRADOS = B	PARTIDAS NUEVAS = C	PARTIDAS NUEVAS = D					
COSTO DIRECTO	5,492,794.66	25,884.30	309,621.72	833,640.00	42,437.72	194,360.14	639,279.86	932,348.16	6,425,142.82
GASTOS GENERALES (10.84% CD)	595,152.30	2,804.60	33,547.96		4,598.19			31,754.37	626,906.67
GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.87% CD)	212,575.20								212,575.20
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	23,750.00								23,750.00
<b>COSTO PARCIAL DEL PROYECTO</b>	<b>6,324,272.16</b>								<b>7,288,374.69</b>
GASTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	36,600.00								36,600.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	7,500.00								7,500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>6,368,372.16</b>	<b>28,688.90</b>	<b>343,169.68</b>	<b>833,640.00</b>	<b>47,035.91</b>	<b>194,360.14</b>	<b>639,279.86</b>	<b>964,102.53</b>	<b>7,332,474.69</b>

Para la habilitación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2016766	060	GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE	S/ 639,279.86	
2547600		MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE PIÑA EN 29 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 639,279.86

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER**, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR**, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero  
GERENTE MUNICIPAL

